



D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puercu.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 99.

Viernes 21 de Diciembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que lo remitan antes por escrito a los respectivos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sujeción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con el artículo 6.º del Reglamento que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, ni que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 20 de Diciembre de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 159.

Habiéndose ausentado del hogar paterno, en Malpartida de Cáceres, el día 8 de Julio último, el joven Rogelio Llanos Hoyos, hijo de Antonio y Francisca, natural de Hervás, edad 14 años, estatura regular, pelo rubio, color bueno, cuyo joven se marchó con un vendedor de perfumería y óptica que se llama Francisco Lopez, natural de Valladolid, de unos 45 años de edad, pelo negro, color moreno, estatura regular, le acompaña su mujer llamada Benita, llevan un carro de varas tirado por un mulo y un jumento pequeño; encargo á todas las autoridades dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca del referido joven poniéndolo á disposición del Alcalde de la citada villa, á fin de que sea entregado á su padre que le reclama.

Cáceres 20 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE Cáceres.

Circular.

La confianza que para llevar á efecto el Censo de la población ha depositado en las Juntas municipales el Gobierno de S. M., impone á estas corporaciones el doble deber de la cooperación patriótica y de la gestión oficial para que aquella obra resulte en sus respectivos distritos la expresión de la verdad, hasta donde es posible lograrlo en esta clase de trabajos.

No ha de perderse de vista que en el Censo de este año ha de resultar, no sólo el aumento natural sobre el de 1897, sino también el motivado por la repatriación de más de cuatrocientos mil españoles procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y que en él además han de quedar subsanadas las omisiones de que adolece el Censo de 1897, y que por causas que es inútil mencionar, no pudieron corregirse, y aún los defectos del empadronamiento de 1887, si no se subsanaron en el último.

En los términos municipales en que se cultiva el olivo, se estará verificando la recolección de la aceituna probablemente el día 31 del mes actual, en que habrá de llevarse á efecto el empadronamiento general de habitantes. Con tal motivo son muchos los obreros (en algunos casos miles), de otros municipios, que concurren á los indicados términos olivareros en busca de trabajo, en donde fácilmente pueden quedar sin inscribir, como en otras ocasiones ha sucedido.

Ello es que, normalizada la población de España como hace tiempo que no sucedía, se hace preciso que se obtengan en cada término municipal cifras de población conformes con el modo de ser de los hechos sujetos á leyes demográficas, sin presentar las anomalías que hasta ahora han llamado con justicia la atención de los Congresos de Estadística.

El Censo general se diferencia, como es sabido, de los especiales de jurados, cédulas personales, etc.,

en que en éstos sólo tienen cabida determinados individuos, mientras que en el Censo general hay que incluir á todos los vivientes, hasta á los recién nacidos y que aun no tengan nombre.

Debe ponerse especial cuidado en que la familia aparezca bien definida, sin incurrirse en los defectos observados en Censos anteriores.

Por ejemplo: el propietario ó colono que tenga á sus órdenes numerosos braceros transeúntes ocupados en las faenas agrícolas, en el pastoreo, etc., no los inscribirá á todos indistintamente en su cédula, sino que hará que los que tengan á su familia consigo suscriban cédula aparte. Lo mismo se tendrá presente en las fondas, posadas y casas de huéspedes; en una palabra: las familias se inscribirán siempre en cédulas de su clase, ya estén en vivienda propia, ya en ajena.

De este modo dejará de darse el caso observado en otros Censos, de que mientras en unos municipios la familia constaba de poco más de dos individuos, en otros se componía de seis ó siete. Lo primero se evitará inscribiendo á todos los niños, por pequeños que sean, y lo segundo, como se ha dicho, haciendo que cada familia figure en su correspondiente cédula.

Se tendrá, sin embargo, cuidado, en cuanto al segundo caso, de no incurrir en el extremo opuesto, á cuyo fin no habrá de olvidarse el precepto de la Instrucción, de que

se ha de contar con recursos propios para aparecer como familia independiente.

La inteligencia y el celo de todos los individuos que constituyen las Juntas municipales de esta provincia hacen innecesario que se den más explicaciones sobre este y otros puntos, y sólo me resta advertir á los señores Alcaldes-Presidentes de las mismas, que me participen los datos de avance de los resultados del Censo con toda puntualidad para evitarme el envío de Delegados que estoy obligado á nombrar en el caso contrario. Al efecto se tendrá presente que los partes han de hallarse en poder de esta Presidencia, á más tardar el día 15 de Enero, y que el 16 procederé al nombramiento de dichos Delegados, sin tener en cuenta si los partes que no hayan llegado para ese día se han dado con la fecha señalada por la Instrucción. Los señores Alcaldes adoptarán las medidas que estimen oportunas para conseguir el objeto indicado.

Advertencia importante. Queda prohibido á los agentes repartidores de cédulas del Censo, en los días señalados para repartir, recoger y en su caso llenar las correspondientes á sus respectivas demarcaciones, distribuir otras cédulas, padrones, etc., que las del Censo de población, bajo su más estrecha responsabilidad, ó la del funcionario que se lo hubiere ordenado ó consentido.

Modelo para el parte de avance del Censo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO DE POBLACION DE.....

A los efectos del art. 18 de la Instrucción, se participa que el empadronamiento verificado en este distrito municipal en la noche del 31 de Diciembre de 1900 á 1.º del corriente ha dado el resultado que se expresa á continuación:

Número de ..	Cédulas recogidas	De hecho	De derecho
..... á .. de Enero de 1901.			

El Alcalde-Presidente,

Cáceres 20 de Diciembre de 1900.—El Gobernador-Presidente, Joaquín Santos y Ecay.



En la Gaceta de Madrid, número 350, correspondiente al día 16 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar el más exacto cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Las nóminas de los haberes de Maestros de primera enseñanza, á que se refiere la regla 6.ª de la Real orden expedida por este Ministerio en 10 de Agosto último, se formarán por los Habilitados de los mismos, con los datos que le faciliten las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública en cumplimiento de lo mandado en la misma prevención y en las tres anteriores, dentro de la primera quincena del siguiente mes al trimestre á que corresponda el pago, sujetándose estrictamente, tanto para el de éstas como para las demás atenciones de primera enseñanza, á los recursos comprendidos en las relaciones que las Delegaciones de Hacienda de las provincias hayan facilitado en la primera decena del mismo mes, según preceptúa la regla 1.ª de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 5 del actual.

Las referidas nóminas serán presentadas por los Habilitados en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública de las provincias, con todos los justificantes necesarios, hasta el día 17 del expresado mes.

2.ª Los oficiales de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública examinarán las nóminas, y si las encontraren conformes con lo que resulte de sus libros y demás antecedentes, certificarán con el V.º B.º del Secretario en el estado á que se refiere la prevención 8.ª de la Real orden de 10 de Agosto último, que se formará por triplicado y se remitirá con éstas y la relación de recursos disponibles por dicha Secretaría á la Delegación de Hacienda antes del día 20 del mismo mes, quedando en este sentido modificada la regla 7.ª de la referida Real orden de 10 de Agosto.

3.ª Si los Habilitados no presentasen las nóminas en las oficinas de las Juntas provinciales en el término señalado en la regla 1.ª, las Secretarías de las mismas procederán sin demora á formarlas de oficio con sujeción á lo dispuesto anteriormente.

Si incurriesen dos veces seguidas en la misma falta, se entenderá que renuncian el cargo y se comunicarán las oportunas órdenes para proceder á la elección de nuevo Habilitado.

De la misma manera, cuando los Maestros de un partido judicial no tuvieren Habilitado, cualquiera que sea la causa, las Secretarías de las Juntas formarán también de oficio las respectivas nóminas.

4.ª En los casos expresados en la regla precedente las Delegaciones de Hacienda designarán para desempeñar dicho cargo, en concepto de interino, para sólo los efectos del pago, al que lo ejerza en el partido judicial próximo á aquel que resulte vacante.

El premio de habilitación, cuando esto ocurra, y también cuando se formen las nóminas de oficio por no haberlas presentado el Habilitado respectivo á su debido tiempo, se distribuirá entre el Secretario de la Junta, que percibirá un cuartillo por 100; el Oficial de Contabilidad, que tendrá derecho á otro cuartillo, y al Habilitado, por realizar el pago, que devengará el 1 por 100 restante.

5.ª Una vez pagada por las Delegaciones de Hacienda las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á los trimestres tercero y cuarto del corriente año, los sobrantes de los recargos municipales y de los recursos comprendidos en la regla 1.ª de la Real orden de 5 del corriente, expedida por el Ministerio de Hacienda, se aplicarán á satisfacer atrasos, en el orden siguiente:

1.ª A los Maestros que sigan prestando servicios en las Escuelas de los mismos pueblos deudores; y

2.ª A los Maestros que en la actualidad no lo presten en el pueblo deudor, siguiéndose respecto á éstos en todo caso en el abono de atrasos el orden de antigüedad del descubierto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.—G. ALIX.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

D. Luis Marquez Matos, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Sombra», correspondiéndola el número 5016 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage dehesa Valdemontilla y terreno de varios particulares y de D. Guillermo Galán, del término municipal de Montánchez; linda por N. con sierra del Trampal y otras, E. con paradores de Herrerías, S. con la misma dehesa y O. con dehesa el Trampal y Carmonita. Designación. Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. del registro minero llamado «Miguelito», núm. 4.961, ó sea la cuarta estaca del mismo y desde dicho ángulo ó estaca saliendo 200 metros al S. se fijará la primera estaca, de ésta al E. 1.000 metros la segunda, de ésta al S. 800 metros la tercera, de ésta al O. 1.000 metros la cuarta y de ésta á tocar con la primera 800 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las ochenta pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 22 de Noviembre del año actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 27 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. José María Delgado y Merino, vecino de Mérida, ha registrado una mina de piritas arsenical con el nombre de «F», correspondiéndola el número 5.009 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage Calleja y camino viejo de Salorino, propiedad del común de vecinos, del término municipal de Membrío; linda por N. con propiedad de D. Carlos Flores, al S. con otra de

D. Claro Boota, Oeste otra de D. Pedro Saavedra y al E. otra de D. Fernando Boota. Designación. Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste del pozo llamado de la mina con sección rectangular de 2 metros 30 x 1 metro 85, hoy rellenado en parte abierto en la Calleja y camino viejo de Salorino y desde dicho punto de partida se medirá al N. 10° O. 50 metros para la primera estaca, de ésta al Este 10° N. 400 metros la segunda, de ésta al Sur 10° E. 200 metros la tercera, de ésta al O. 10° S. 600 metros la cuarta, de ésta al N. 10° O. 200 metros la quinta y de ésta á la primera 200 metros al E. 10° N. para cerrar el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 24 de Octubre del año actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 27 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Juan de Artaza y Libarona, vecino de esta capital, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «San Pablos», correspondiéndola el número 5.012 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage Horcajo, en el labrado de Rios, propiedad de D. Justo Díaz Monte, del término municipal de Castañar de Ibor; linda por E. con arroyo del Horcajo, S. O. y N. con fincas de varios vecinos de Castañar. Designación. Se tomará como punto de partida un mojón de piedras que hay á la bajada y á la parte N. de la dicha finca del labrado de Rios y desde este punto se medirá al O. 40° S. 400 metros para la primera estaca, de ésta al N. 40° O. 600 metros la segunda, de ésta al E. 40° N. 700 metros la tercera, de ésta al S. 40° E. 1.800 metros la cuarta, de ésta al O. 40° S. 700 metros la quinta y de ésta al N. 40° O. 1.200 metros para llegar á la primera y cerrar el perímetro de las 126 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 22 de Noviembre del año actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 27 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en representación de D. Cesáreo Arzúbia y Olavide, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Virgen de la Caridad», correspondiéndola el número 5.013 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage Umbría de Fontanar, en terreno de monte de los herederos de Alonso Abril, del término municipal de Garciaz; linda por N. E. y S. con terrenos de los mismos herederos y O. con camino de Berzocana á Trujillo. Designación. Se tomará como punto de partida la fuente del Javali, que está en la referida umbría y de ésta se medirá al N. 40° O. 500 metros para la primera estaca, de ésta al E. 40° N. 1.000 metros la segunda, de ésta al S. 40° E. 700 metros la tercera, de ésta al O. 40° S. 1.500 metros la cuarta, de ésta al N. 40° O. 700 metros la quinta y de ésta al N. 40° O. 500 metros para llegar á la primera y cerrar el perímetro de las 105 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 22 de Noviembre del año actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 27 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Juan Pedro Gangóiti, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Fraternidad», correspondiéndola el número 5.014 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage Las Cuevas, del término municipal de Aliseda; linda al Norte con terrenos comunales, al S. con propiedades de vecinos de Aliseda, Oeste con terrenos de D. Manuel Artalotia y Este con propiedad de varios particulares. Designación. Se tomará como punto de partida una estaca clavada en la fuente llamada de las Cuevas, situada al límite de las propiedades de Benito Galeano y Lorenzo Díez, vecinos de Aliseda y Arroyo del Puercio respectivamente, desde este punto se medirá al Sur 400 metros para la primera estaca, de ésta al Este 500 metros la segunda, de ésta al Norte 800 metros la tercera, de ésta al Oeste 2.500 metros la cuarta, de ésta al Sur 800 metros la quinta y de ésta hasta encontrar la primera 2.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas, que forma una figura regular.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 22 de Noviembre del año actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 27 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Juan Artaza y Libarona, vecino de esta ciudad, en representación de D. Cesáreo Arzúbia y Olavide, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «San Valentín», correspondiéndola el número 5.015 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage Hocino en la Sierrezuela de Pilillas, del término municipal de Robledollano y de Cabañas, en su anejo de Roturas; linda por N. E. y S. con terrenos de varios vecinos de Robledollano y de Cabañas y por O. con camino público de Robledollano á Roturas. Designación. Se tomará como punto de partida una galería en rampa que hay en la barrera O. de dicha Sierrezuela, próximo á la línea divisoria de los expresados términos municipales y á unas casqueras ó pedreras y desde este punto se medirá 700 metros al O. 16° N. para la primera estaca, al N. 16° E. 500 metros la segunda, de ésta 1.000 metros al E. 16° S. la tercera, de ésta al S. 16° O. 1.700 metros la cuarta, de ésta al O. 16° N. 1.000 metros la quinta y de ésta de ésta al N. 16° E. 1.200 metros, para llegar á la primera y cerrar el perímetro de 170 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 22 de Noviembre de 1900, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 27 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

JUZGADOS

MONTÁNCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gómez. Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 22 de Diciembre próximo vendrá a las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Valdemorales, la venta en pública subasta simultánea con rebaja del 25 por 100 del inmueble siguiente embargado a Andrés Acedo Solís, en causa que le siguió por hurto de aceitunas.

Ptas. Cts.

Una viña al sitio de Valdehijos, término de Valdemorales, que linda por Saliente con cercado de Domingo Mayoral, Mediodía con herederos de Tiburcio Suero, Poniente con Cristóbal Suero y Norte con viña de Domingo Acedo Solís, tasada en 200.

Se advierte: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que los que en ella tomen parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 del valor del inmueble; y que no existen títulos de propiedad del mismo, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Montánchez a 27 de Noviembre de 1900.—Alfonso de Pando.—Por su orden, el Escribano habilitado, Juan Higuero.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un mulo, pelo negro, rayano a la talla, de ocho a nueve años de edad, con el hocico negro, lunares de mataduras en los costillares y con raza en el casco de una de las manos, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia; cuyo semoviente fué robado de un cercado al sitio de la fuente del Corcho, en este término municipal, el día 4 del actual, y es de la propiedad de Antonio Galán Trejo, de esta vecindad; poniendo aquel y ésta a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por mencionado hecho.

Dado en Montánchez a 9 de Noviembre de 1900.—Alfonso de Pando.—De su orden, el Actuario habilitado, Juan Higuero.

HOYOS.

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Isidoro Martín Gonzalez, cuyas circunstancias y señas se pondrán a continuación, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle indagatoria en el sumario que en su contra se instruye por el delito de asesinato de Evaristo Dominguez García (a)

el Tesorero, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan desde luego a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de expresado sujeto.

Dado en los Hoyos a 10 de Noviembre de 1900.—Diego Lorente.—Por mandado de su señoría, Ambrosio Perales.

Señas del procesado Isidoro Martín Gonzalez

—Natural y vecino de Cilleros, soltero, de 34 años de edad, estatura y cuerpo regular, barba cerrada y negra, color moreno, pelo y ojos negros, cara algo delgada y como triste, nariz un poco arremangada la punta, viste calzon y chaleco de paño de Torrejónillo, medias y blusa azul, sombrero basto, cinto de cuero en vez de faja y zapatos bajos de baqueta.

Por la presente requisitoria, exhorto y requiero a las autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, del procesado Leoncio Bielvez Perez, de 28 a 29 años de edad, de estatura alta, delgado, color blanco rosado, bigote negro, barba afeitada y cabello negro, viajante de objetos antiguos, vestía pantalón de cuadros claros, chaqueta y chaleco de paño color dando en azul, gorra ó boina oscura, calzaba botas de color y tapaboca a listas encarnadas y el fondo color café ó chocolate, que residía en la casa de sus abuelos Antonio Pérez y Vicenta Muñoz, sita en la calle de Valencia, número 4, bajo de la villa y Corte de Madrid.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado procesado, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resulten en el sumario que estoy instruyendo sobre robo de ornamentos de la iglesia parroquial del pueblo de Descargamaria ocurrido en la noche del 15 al 16 de Junio último, bajo apercibimiento que de no comparecer en plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en los Hoyos a 3 de Noviembre de 1900.—Diego Lorente.—Por su mandado, Cipriano González.

LOGROSAN

Dón Miguel Antolin Moreno, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que por defunción del Juez municipal de Cabañas, se halla vacante dicho cargo por lo que resta del actual bienio.

Lo que se hace público para que las personas que deseen obtenerla, la soliciten ante este Juzgado dentro de treinta días, acompañando a su instancia los documentos justificativos de su aptitud.

Dado en Logrosán a 15 de Noviembre de 1900.—Miguel Antolin.—El Secretario, Celedonio Masa.

Por el presente intereso de las

Autoridades y agentes de policía judicial, procedan ó manden proceder a la busca, captura y remisión a este Juzgado en concepto de preso, a D. Antonio Ledesma y Utrero, vecino de Madrid, auxiliar que fué de una de las Escribanías del distrito del Congreso, natural de uno de los pueblos del partido de Herrera del Duque, como de 30 a 32 años, buena estatura, grueso, con toda la barba, y actualmente administrador depositario del concurso de acreedores del legado de don Juan Bravo Murillo, que tiene fincas en este partido, Trujillo, Plasencia, Utrera, Almodóvar del Campo, Puebla de Alcocer y Albacete, todo acordado en causa que se le sigue por estafa.

Dado en Logrosán a 17 de Noviembre de 1900.—Miguel Antolin.—De su orden, Celedonio Masa.

PLASENCIA

Don Anselmo Garcia Ollero, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama a María Gonzalez Repela, hija de Félix y de Anastasia, casada con Angel Martín, natural de Abadía, partido de Hervás en esta provincia, vecina de Villares de la Reina, en la de Salamanca, de edad de 25 a 27 años, guarda barrera que fué hasta el 30 de Junio del año último en que cesó al servicio en término de dicho pueblo de Villares, de la Compañía de explotación de los ferrocarriles del Oeste de España; para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Salamanca y *Gaceta de Madrid* comparezca en la cárcel de este partido a fin de constituirle en prisión, según lo acordado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en auto dictado por la misma en la causa instruida contra dicha María Gonzalez Repela, por el delito de estafa de un par de botas de la propiedad de Nemesio Blazquez Rodriguez, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca, captura y detención de expresada procesada, y caso de ser habida, la pongan a mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Plasencia a 11 de Octubre de 1900.—Anselmo G. Ollero.—El Actuario, P. H., Vicente Gomez.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el 15 del actual, fueron puestos a disposición de este Juzgado por la Guardia civil, Manuel Pulido Herrera, vecino de Garrobilla de Mérida, Rafael Moltó Codét y Hermenegildo Casillas Merino, de esta vecindad, ocupándoles al primero una yegua de seis a siete años, pelo castaño oscuro, calzada de la pata y mano derecha, con un lunar blanco en la cruz, y al parecer está preñada; al segundo una burra rucia, mediana y de buenas carnes; y al tercero una burranca, rucia, de

quince a diez y seis meses, cuyos semovientes se cree fueron hurtados, las dos burras el 29 de Octubre anterior en el pueblo de Miajadas, y la yegua el 11 del corriente mes en una dehesa, cuyo nombre se ignora, que se halla entre los pueblos de Cordovilla y Carmonita.

Y como se instruyen diligencias criminales por creerse que expresados semovientes son de ilegítima procedencia, se hace público para que dentro del término de diez días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente edicto en los *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Cáceres, representen en el Juzgado los que se crean dueños de expresados semovientes a hacer las oportunas reclamaciones y recibirles declaración, ofreciéndoles además el procedimiento, prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villanueva de la Serena a 21 de Noviembre de 1900.—Antonio de Cáceres.—Por mandado de su señoría, Manuel Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MONTANCHEZ.

Cédula de notificación.

El señor Juez interino de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que se siguió en este Juzgado contra Juan Donaire Rivera y otros, por robo en la casa de doña Patricia Fernandez Guijo, ha acordado que se haga saber a los procesados José Jimenez Martín y Marina Rivera Retamal, cuyos actuales paraderos se ignoran, que por la Audiencia de Cáceres se dictó auto en mencionada causa, con fecha 7 de Junio último, sobreyendo libremente por falta de acusación en cuanto a dichos dos procesados y cinco más.

Y para que les sirva de notificación en forma al José Jimenez Martín y Marina Rivera Retamal, se expide esta cédula.

Montánchez 17 Octubre de 1900.—El Escribano habilitado, Juan Higuero.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ZARZA DE MONTANCHEZ.

Cédula de citación.

El Juez municipal de esta villa, en providencia de este día, dictada para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres, en la causa seguida contra Vicente Pedrero Solís y otros de esta vecindad, por amenazas al Sr. Cura Ecnómico que fué de este pueblo D. Urbano Ortiz Gonzalez, en la noche del día 24 de Diciembre del año próximo pasado, ha dispuesto que se cite al expresado D. Urbano Ortiz, cuya paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sita en la plaza de la Constitución número 1, a los diez días siguientes del en que aparezca inserta esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas que deberá tener lugar de dicho día y hora de las once de su mañana, previniéndole que de no comparecer, no volverá a ser citado y se procederá a lo que haya lugar.

Y para que sirva de citación en

forma al D. Urbano Ortiz Gonzalez, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Zarza de Montánchez á 10 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Félix Duque.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Aduanas de Valencia de Alcántara.
PROVINCIA DE CÁCERES.

Edicto.

Don Antonio Alonso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre, á las once de su mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 231900, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Ptas. Cts.

TASACION

Lote único.

21 litros aguas minerales, en..... 6

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara á 26 de Noviembre de 1900.—El Administrador, Antonio Alonso.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre, á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 261900, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Ptas. Cnts.

TASACION

Lote único.

Siete kilogramos fruta en conserva..... 3 50

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara á 28 de Noviembre de 1900.—El Administrador, Antonio Alonso.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 221900, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Ptas. Cts.

TASACION

Lote único.

17 kilogramos retratos con marco de madera dorada, 5 kilogramos libros y periódicos usados y 18 kilogramos ropa de uso, en..... 10

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara á 26 de Noviembre de 1900.—El Administrador, Antonio Alonso.

DEPOSITARIA
DE FONDOS MUNICIPALES
de Malpartida de Cáceres.

Segundo trimestre de 1900.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	6117	48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3056	42
CARGO.....	9173	90
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3812	26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5361	64

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	»	»	»	»
2 Montes.....	4000	761	25	4761 25
3 Impuestos.....	»	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	37 62	»	»	37 62
8 Ampliación.....	»	»	»	»
9 Resultas.....	2906 72	»	»	2906 72
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1904	2295	17	4199 17
11 Reintegros.....	»	»	»	»
12 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»
Cargo.....	8848 34	3056 42		11904 76

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.....	2140 44	275	30	2415 74
2 Policía de Seguridad.....	»	»	»	»
3 Policía Urbana y Rural.....	56 25	»	»	56 25
4 Instrucción pública.....	173 02	864	50	1037 52
5 Beneficencia.....	185 50	12	75	198 25
6 Obras públicas.....	21	8	50	29 50
7 Corrección pública.....	2 50	3	»	5 50
8 Montes.....	37 50	»	»	37 50
9 Cargas.....	87 50	926	»	1013 50
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	27 15	375	79	402 94
12 Ampliación.....	»	»	»	»
13 Resultas.....	»	1346	42	1346 42
14 Devoluciones.....	»	»	»	»
Data.....	2730 86	3812 26		6543 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Malpartida de Cáceres á 3 de Julio de 1900.—El Depositario, Cipriano Pedraza.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Malpartida de Cáceres á 3 de Julio de 1900.—El Regidor Interventor, Juan Doncel.—El Secretario Juan Ferrer.—V. B.º, el Alcalde, José Mogollón Jiménez

ALCALDÍAS

CUACOS

Extravío de un semoviente.

De la dehesa llamada «Cañada del Corral», término de Tejeda, desapareció el día 4 del actual una jaca, de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Marciano Pérez Mateos, de estos vecinos.

Lo que se hace público, á fin de que si la tuvieran recogida en algun pueblo de esta provincia, avisen á esta Alcaldía, quien á su vez lo hará á su dueño para que pase á su recogido y abone los gastos que aquella haya causado.

Señas del semoviente.

Edad de cinco á seis años, pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas de alzada, paticalzada de la extremidad derecha; tiene el corbejón de la pata izquierda motilado con señal evidente de haber sido curada recientemente con untura fuerte una lesión que sufrió en dicho corbejón.

Cuacos 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Gregorio Pérez Castaño.—El Secretario, José López Gilarte.

ANUNCIOS

Dehesa.

Se vende una llamada «Rinconcillo de Guadalupe», en término de Trujillo, provincia de Cáceres, de 650 fanegas de cabida, dedicada á pastos, labor y monte, en subasta voluntaria que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Enero de 1901, de once á doce de la mañana, en Avila ante el Notario D. Simón Núñez, y en Trujillo ante el Notario don José Damián Terrones; hallándose de manifiesto en ambas Notarías los pliegos de condiciones, y en la de Avila los títulos de propiedad, los días no festivos de diez á una de su tarde.

Trujillo 14 de Diciembre de 1900.—P. O., José Castellano Fernández.

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
— DE —
N. M. JIMENEZ

EN TESTAMENTARIA

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios siguientes para el año de 1901:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
- Matrícula de industrial.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todos los impresos modelo oficial que se publican en los Boletines Oficiales que necesitan los Ayuntamientos.

19.—Portal Llano—19
CÁCERES

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ,